

**AVISO COMBINADO DE DETERMINACIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO
y AVISO DE INTENCIÓN DE SOLICITAR LA LIBERACIÓN DE FONDOS
y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA
LLANURA DE INUNDACIÓN Y HUMEDAL DESIGNADOS SEGÚN LA NORMA FEDERAL DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN**

18 de junio de 2025

Ciudad de Floresville, 1120 D Street, Floresville, TX 78114, (830) 393-3105

Este Aviso cumple con los tres requisitos de notificación procesal, separados pero relacionados, que debe cumplir la Ciudad de Floresville.

Para: Todas las agencias, grupos e individuos interesados

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

Alrededor del 8 de julio de 2025, la Ciudad de Floresville (Ciudad) presentará una solicitud al Departamento de Agricultura de Texas (Departamento), Oficina de Asuntos Rurales, para la liberación de los fondos de la Subvención Global para el Desarrollo Comunitario de 2024, conforme a la Sección 104(f) del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, en su versión modificada, para llevar a cabo un proyecto conocido como Proyecto de Mejoras del Alcantarillado de la Ciudad de Floresville CDBG 2024 n.º CDV23-0145, con el fin de proporcionar servicio de alcantarillado por primera vez a ciertos hogares que cumplan los requisitos.

Descripción del Proyecto:

- Instalar aproximadamente 3327 pies lineales (3327 pies lineales) de línea de alcantarillado de ocho pulgadas (8 pulgadas), incluyendo pozos de registro, la reparación del pavimento y todos los accesorios asociados, incluyendo los servicios y honorarios de administración e ingeniería.
- Se proporcionará el servicio por primera vez a diez (10) hogares, incluyendo las líneas laterales de servicio, todos los accesorios asociados, y los servicios y honorarios de administración e ingeniería. [Además, diez (10) hogares sin ingresos bajos y moderados (LMI), no incluidos en los beneficiarios a continuación, recibirán el servicio de alcantarillado. Los fondos TxCDBG no financiarán una línea de servicio en el patio de una propiedad privada para un hogar que no califique como LMI].

Ubicación del proyecto: Blue Bonnet Norte, desde Butter Cup Lane hasta la última casa con servicio; y Butter Cup Lane, desde Blue Bonnet North hasta el final de la calle este, Floresville, Condado de Wilson, TX (Punto medio: 29.152995, -98.149294)

Información de financiamiento: CDV23-0145

Monto total estimado financiado con fondos CDBG de la TDA del HUD: \$500,000

Total de fondos no pertenecientes al HUD: \$50,000 (Fondo General de la Ciudad de Floresville)

Costo total estimado del proyecto (fondos CDBG de la TDA del HUD y no pertenecientes al HUD) [24 CFR 58.32(d)]: \$550,000

DETERMINACIÓN DE IMPACTO SIGNIFICATIVO

La Ciudad ha determinado que el proyecto no tendrá un impacto significativo en el medio ambiente; por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) según la Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA). El Registro de Revisión Ambiental (REA)

contiene información adicional sobre el proyecto. El REA se pondrá a disposición del público para su revisión, ya sea electrónicamente o por correo postal. Envíe su solicitud por correo postal a la Ciudad a la dirección indicada anteriormente o por correo electrónico a financedir@floresvilletx.gov.

AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE UNA ACTIVIDAD PROPUESTA EN UNA LLANURA DE INUNDACIÓN Y HUMEDAL DESIGNADOS SEGÚN EL ESTÁNDAR FEDERAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

Se notifica que la Ciudad, de conformidad con el Título 24 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 58, realizó una evaluación según lo exige la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y la Orden Ejecutiva 11990, de conformidad con las regulaciones del HUD en el Título 24 del CFR, Parte C 55.20, Procedimientos para la Toma de Determinaciones sobre la Gestión de Llanuras de Inundación y la Protección de Humedales. Esta actividad está financiada por el Departamento de Agricultura de Texas (Departamento), Oficina de Asuntos Rurales, para la liberación de los fondos de la Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario de 2024, de conformidad con la Sección 104(f) del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, modificada. La extensión de la llanura de inundación del FFRMS se determinó utilizando el Enfoque de Valor de Borde Franco. Parte del proyecto en Blue Bonnet North se encuentra en la Zona A de la llanura aluvial de 100 años, con una superficie total aproximada de 0.28 acres. Esto incluye un cauce de inundación. El ingeniero del proyecto proporcionó este memorando técnico para la protección del cauce de inundación, que establece, en parte: Tras considerar las áreas de derecho de paso y llanura aluvial, (Ingeniero) diseñará y hará que el contratista implemente las Mejores Prácticas de Gestión (BMP) de construcción, como presas de filtro de roca, cercas de sedimentos y Mejores Prácticas de Gestión (BMP) naturales para reducir o eliminar el transporte de sedimentos. La tubería principal del alcantarillado dentro del aparente cauce de inundación se cubrirá con una tapa de hormigón para evitar su exposición en caso de erosión del canal. Se prevé que todos los pozos de registro estén fuera de la llanura aluvial y se atornillarán firmemente para evitar la entrada de agua y la infiltración. El (Ingeniero) prevé que el mantenimiento posterior al proyecto del alcantarillado sanitario incluirá inspecciones trimestrales por parte del personal municipal, así como cada tormenta de 25 años. Esta inspección tiene como objetivo garantizar que no se produzca erosión que pueda causar contaminación. Se rehabilitará la carretera y se restablecerá la vegetación del aparente derecho de paso inmediatamente después de la instalación del alcantarillado sanitario y la rehabilitación de la carretera.

Las obras en el humedal ribereño, con una superficie total de aproximadamente 0,10 acres, se abordarán bajo el Permiso Nacional 14, Proyectos de Transporte Lineal. Se cumplirán todas las condiciones y limitaciones del permiso.

Los valores beneficiosos de la llanura aluvial y el humedal no se verán afectados negativamente, ya que el proyecto no modificará la topografía, y se seguirán las mejores prácticas de gestión, así como las condiciones y limitaciones del permiso, durante la construcción. Se completó el proceso de toma de decisiones de 8 pasos del HUD, según la Sección 55.20, para cumplir con el Título 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR), Parte 55.

La Ciudad ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los impactos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas, así como los valores intrínsecos de la llanura aluvial y el humedal existentes. Según el ingeniero, no se consideran alternativas, ya que todas las obras se realizan en el derecho de paso y corresponden al diseño e instalación típicos de una red de alcantarillado. No tomar medidas: La no adopción de medidas no generaría costos para las mejoras ni impacto ambiental

relacionado con la construcción, pero no permitiría proporcionar a las viviendas sistemas de tratamiento de aguas residuales seguros y confiables.

La Ciudad ha reevaluado las alternativas a la construcción en la llanura aluvial y el humedal y ha determinado que no existe una alternativa viable al desarrollo en la llanura aluvial y el humedal. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11988, modificada por la Orden Ejecutiva 13690, y la Orden Ejecutiva 11990, están disponibles para inspección, revisión y copia del público, como se describe en el párrafo "CONCLUSIÓN DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO".

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en llanuras aluviales y humedales, así como quienes estén interesados en la protección del medio ambiente natural, deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar información sobre estas áreas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una herramienta educativa importante. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre llanuras aluviales y humedales pueden facilitar y fortalecer las iniciativas federales para reducir los riesgos e impactos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, para mayor equidad, cuando el gobierno federal determine que participará en acciones que se lleven a cabo en llanuras aluviales y humedales, debe informar a quienes puedan estar en mayor riesgo o riesgo continuo.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Cualquier persona, grupo o agencia puede presentar comentarios u objeciones por escrito sobre el ERR a la Ciudad de Floresville. Los comentarios por escrito recibidos antes del 7 de julio de 2025 serán considerados por la Ciudad antes de autorizar la presentación de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben dirigirse a la Ciudad a la dirección financedir@floresvilletx.gov o por correo postal a: Ciudad de Floresville, 1120 D Street, Floresville, TX 78114, (830) 393-3105, Attn: Oficina del Alcalde. Los comentarios deben especificar a qué Aviso se refieren. Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con la Ciudad por correo electrónico para verificar la fecha límite del período de objeción.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

La Ciudad certifica ante la Oficina de Asuntos Rurales del Departamento de Agricultura de Texas que Gloria Morales Cantú, en su calidad de Alcaldesa, acepta la jurisdicción de los Tribunales Federales si se interpone una acción para exigir el cumplimiento de las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que dichas responsabilidades se han cumplido. La aprobación de la certificación por parte del Departamento cumple con sus responsabilidades bajo la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas, y permite a la Ciudad utilizar los fondos del Programa.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El Departamento de Agricultura de Texas aceptará objeciones a la liberación de fondos y a la certificación de la Ciudad durante un período de quince días a partir de la fecha prevista de presentación o de la recepción efectiva de la solicitud (la que ocurra más tarde), solo si se basan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no fue ejecutada por el Oficial Certificador de la Ciudad; (b) la Ciudad omitió un paso o no tomó una decisión o constatación requerida por las regulaciones del HUD en el Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo comprometieron fondos, incurrieron en costos o realizaron actividades no autorizadas por el Título 24 del Código de Reglamentos Federales, Parte 58, antes de la aprobación de la

liberación de fondos por parte del Departamento; o (d) otra agencia federal que actúe de conformidad con el Título 40 del Código de Reglamentos Federales, Parte 1504, presentó una constatación por escrito de que el proyecto es insatisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (Título 24 del Código de Regulaciones Federales, Parte 58, Sec. 58.76) y deben dirigirse al Especialista en Revisión Ambiental del Departamento de Agricultura de Texas (TDA) por correo electrónico a CDBG_ENVReview@TexasAgriculture.gov. Quienes deseen presentar objeciones deben comunicarse con el Especialista en Revisión Ambiental del TDA a CDBG_ENVReview@TexasAgriculture.gov para verificar la fecha límite del período de objeción.

Gloria Morales Cantú, Alcaldesa